



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 3920/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4049/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ PASE DE SECCIÓN – AGENTE MARGALOT GIMENA MARILÍN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a f. 7 el Subdirector de Personal, Señor Martín Adrián DELGUI, informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2023, de la Señora Gimena Marilín MARGALOT quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo.

Que, la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica de Periodismo María Pía GAVAGNÍN, solicita la renovación del contrato de la Señora MARGALOT, en las condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones a lo requerido y remite las actuaciones a la Dirección de Personal para prosecución del trámite.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato a la Señora Gimena Marilín MARGALOT, DNI n.º 35.700.562, para la realización de tareas habituales de mantenimiento, atención al público y administrativas en el ámbito del Centro de Convenciones del Consejo Mixto de Turismo, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, por una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto de Turismo.

**ARTÍCULO 2.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*